



**ACUERDO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2018-2021.**

Con fundamento en los Artículos 97, 99 y 104 fracción IX de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México emitimos el siguiente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México del cinco de febrero de dos mil diecisiete establece en su Artículo 53, Apartado C, numeral 1, primer párrafo establece que las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

II.- Que por su parte el mismo ordenamiento jurídico en su Artículo 53, Apartado C, numeral 1, primer párrafo, establece que los Concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes.

Asimismo, en el Artículo 53, Apartado C, numeral 3, fracción VIII de la propia Constitución Política de la Ciudad de México se señala que será atribución del Concejo nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros.

III.- Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala en su Artículo 97 que, para atender y resolver los asuntos de su competencia, el Concejo funcionará en pleno y mediante comisiones, mismas que se definen como los órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

No obstante, el Artículo 99 de la presente Ley, establece que el Concejo podrá nombrar las comisiones ordinarias de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno. En este sentido, el Concejo podrá acordar la integración de otras comisiones ordinarias, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía.

IV.- Que el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta, establece en su Artículo 6 que los Concejales participarán responsablemente en las Comisiones que se determinen a propuesta del titular de la Alcaldía, y a través de ellas vigilarán que los Servidores Públicos y las Unidades Administrativas y Dependencias de la Administración de Milpa Alta cumplan con sus atribuciones y facultades.

ACUERDO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2018-2021.



V.- Que, por su parte, el mismo ordenamiento en su *Artículo 65* establece que las Comisiones serán los órganos del Concejo de la Alcaldía de carácter deliberativo, de seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones de gobierno de la Alcaldía, señalando que se integrarán por un máximo de tres Concejales y se instalarán a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo de conformación.

VI.- Que el *Artículo 70* del citado ordenamiento establece que serán ordinarias las Comisiones de: Administración, Presupuesto Público y Transparencia; Seguridad Pública, Jurídico y Gobierno; Obras y Servicios Públicos; Desarrollo Rural y Fomento Económico; Desarrollo Social y Participación Comunitaria; y Medio Ambiente y Sustentabilidad.

VII.- Que como consecuencia de lo establecido en la *Constitución Política de la Ciudad de México*; la *Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México*; y el *Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta*, y con la finalidad de que el Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta se encuentre en condiciones de cumplir con el desarrollo de sus trabajos correspondientes al periodo 2018-2021, por lo expuesto y fundado, los integrantes del pleno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta tienen a bien suscribir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** - Las Comisiones Ordinarias y su denominación serán las que se establecen en el *Artículo 70 del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta*.

**SEGUNDO.** - La Comisiones Ordinarias del Concejo de la Alcaldía de Milpa Alta se integrarán de la siguiente manera:

**I. Administración, Presupuesto Público y Transparencia**

Presidente: C. Juan Gabriel Mejía Delgado  
Secretario: C. Abdul Ramos Ramos  
Integrante: C. María Elena González Mata

**II. Seguridad Pública, Jurídico y Gobierno**

Presidente: C. Edén Garcés Medina  
Secretaria: C. María Elena González Mata  
Integrante: C. Alberto Melo Acosta

**III. Obras y Servicios Públicos**

Presidente: C. Alberto Melo Acosta  
Secretario: C. Juan Gabriel Mejía Delgado  
Integrante: C. Edén Garcés Medina

**IV. Desarrollo Rural, Fomento Económico y Cooperativo**

Presidente: C. Magali Alvarado Álvarez  
Secretario: C. Gabriel Mejía Delgado  
Integrante: C. Alberto Melo Acosta

ACUERDO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2018-2021.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document.



**V. Desarrollo Social y Participación Comunitaria**

Presidente: C. María Elena González Mata  
Secretario: C. Abdul Ramos Ramos  
Integrante: C. Magali Alvarado Álvarez

**VI. Medio Ambiente y Sustentabilidad**

Presidente: C. Abdul Ramos Ramos  
Secretario: C. Edén Garcés Medina  
Integrante: C. Magali Alvarado Álvarez

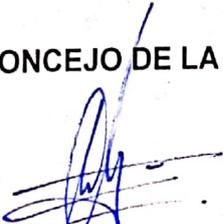
**TERCERO.** - El presente Acuerdo podrá modificarse como consecuencia a posteriores reformas a los ordenamientos legales aplicables, y como consecuencia de reformas y cambios a la estructura de la Alcaldía.

**CUARTO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por el Pleno del Concejo.

**QUINTO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Portal Oficial de la Alcaldía.

Dado en la Sala de Juntas de la Alcaldía de Milpa Alta, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de diciembre de 2018.

**POR LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA**

  
C. JOSÉ OCTAVIO RÍVERO VILLASEÑOR  
ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DE MILPA ALTA

C. QUETZALLI DENNIS CEDILLO RETANA  
CONCEJAL

  
C. ALBERTO MELO ACOSTA  
CONCEJAL

  
C. JUAN GABRIEL MEJÍA DELGADO  
CONCEJAL

  
C. MAGALI ALVARADO ÁLVAREZ  
CONCEJAL

ACUERDO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2018-2021.



Gobierno de  
los pueblos  
♦♦♦♦

**CDMX**  
CIUDAD DE MEXICO

**C. MARÍA ELENA GONZÁLEZ MATA**  
**CONCEJAL**

**C. ABDUL RAMOS RAMOS**  
**CONCEJAL**

**C. ARTURO VALENCIA FRANCO**  
**CONCEJAL**

**C. NOHEMÍ MEZA FRANCO**  
**CONCEJAL**

**C. EDÉN GARCÉS MEDINA**  
**CONCEJAL**

**C. WENDY ALARCÓN GARCÍA**  
**CONCEJAL**

ACUERDO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2018-2021.